



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

"Perú suyunchikpa allin kayminpaq hinallataq llapanchikpa yanapakyyninchik kallpachakunanpaq wata"
"Suma qamaña marapana markasatakixa ukhamarakj taqini chikanchit'asiwisa juk'ampi ch'amañhatapxana"

Acuerdo de Concejo

N° 058-2026-MPS/CM.

Sandia, 22 de mayo de 2026.

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Sandia en Sesión Ordinaria celebrada de fecha 21 de mayo de 2026, con el voto aprobatorio de los regidores provinciales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades - Ley N° 27972 y el Reglamento Interno del Concejo.

VISTOS:

El expediente administrativo N° 2066-2026 de fecha 21 abril de 2026, presentado por las autoridades del sector Arizona, comunidad campesina de Queneque, conforme al Informe N° 145-2026-MPS/GIVPS/WRTC., de fecha 24 de abril de 2026, Informe N° 0816-2026-MPS/SGIDUR/PPGH, Opinión Legal N° 028-2026/MPS-OAJ de fecha 16 de enero de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asunto de su competencia"*;

Que, los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal, en base a la potestad exclusiva que tiene las municipalidades de emitir norma en el marco de sus competencias, en observancia a los prescrito en el artículo 39° Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley 31433, que señala: *"Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)"*; concordante con el artículo 41° del mismo cuerpo normativo, que señala que: *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano del gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieren, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda"*;

Que, conforme el artículo 73 de la Ley N° 27972 las municipalidades provinciales tienen competencia en materia de vías de comunicación y transporte local, comprendiendo la construcción, mantenimiento y mejoramiento de caminos y carreteras locales, que contribuyan al desarrollo económico y social de la jurisdicción, asimismo el artículo 80 numeral 2.4, precisa como función específica de las municipalidades distritales y provinciales el mejoramiento de la infraestructura vial local;

Que, mediante el expediente administrativo N° 2066-2026 de fecha 21 abril de 2026, presentado por las autoridades del sector Arizona, comunidad campesina Queneque, solicitan mantenimiento de carretera entre los tramos Churinga Huancaluque y el Sector Arizona de la comunidad campesina de Queneque con los equipos mecánicos, motoniveladora, retroexcavadora y volquete, para dichos equipos dispondrán de combustible y operador para la motoniveladora y los respectivos mantenimientos preventivos que se requiera;

Que, mediante el Informe N° 145-2026-MPS/GIVPS/WRTC., de fecha 24 de abril de 2026, emitido por el Gerente IVP Sandia, indica que: *"el tramo mencionado corresponde a un camino vecinal con código de ruta R211201, de acuerdo al Plan Vial provincial Participativo de Sandia 2023-2027 el cual comprende una longitud total de 16,929 km. por lo que dispone que las maquinarias solicitadas deberán ser evaluadas por la Sub Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural"*;

Mediante el Informe N° 0816-2026-MPS/SGIDUR/PPGH de fecha 24 de abril de 2026, emitido por el Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, en el punto quinto, indica: *"la maquinaria disponible a partir de la fecha 15 de mayo del 2026 será la **MOTONIVELADORA** el cual podrá programarse mediante la Gerencia del Instituto Vial provincial de Sandia, para poder atender y realizar el mantenimiento de la*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

carretera entre los tramos (...), conforme analiza que las otras maquinarias viene realizando trabajos programados para las distintas áreas de la Municipalidad así como en las obras ejecutadas por la municipalidad (...)"

Que, mediante Opinión Legal N° 0237-2026/MPS-OAJ de fecha 06 de mayo de 2026, emitido por el jefe(a) de la oficina de Asesoría Jurídica concluye que: "considera legalmente procedente emitir opinión favorable respecto de la solicitud de apoyo con maquinaria pesada (**MOTONIVELADORA**) solicitado (...)"

Que, en efecto el apoyo con una (**MOTONIVELADORA**) en el tramo que va desde Churinga Huancaluque hasta el sector donde es cultivable de la chacra de producción agrícola es una intervención fundamental y totalmente justificada. En el contexto del desarrollo rural y agrícola, las vías de comunicación no son solo caminos, son las arterias que dan vida a la economía local, a partir de la disposición de la maquinaria, para no obstaculizar trabajos programados, previa coordinación con las oficinas competentes;

Que, mediante el Proveído N° 2971-2026 de fecha 11 de marzo de 2026 emitido por la Gerencia Municipal a la Oficina de secretaria general el expediente administrativo para que sea agendado para el debate en Sesión de Concejo;

POR TANTO, Estando a las facultades conferidas por artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad al mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, el Concejo Municipal de la provincia de Sandia, luego del análisis y votación correspondiente, por **MAYORIA CALIFICADA**; y con la dispensa de la lectura y aprobación de acta, adopto el siguiente:

Se Acuerda:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el apoyo con maquinaria **MOTONIVELADORA**, para el mantenimiento de trocha carrozable **SOLICITADO POR LAS AUTORIDADES DE SECTOR ARIZONA**, previa elaboración del Plan y Cronograma de actividades de intervención, conforme a la disposición de la maquinaria y acuerdos tomados en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural y el Área de Equipo Mecánico y Mantenimiento, IVP-Sandia, el cumplimiento del presente acuerdo y la ejecución de los tramites que resulten necesarios, conforme a sus competencias y atribuciones conferidas, en estricta observancia de los procedimientos administrativos y normatividad aplicable, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR** el presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Área de Equipo Mecánico y Mantenimiento, IVP-Sandia y demás áreas pertinentes, para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO QUINTO. - **ENCARGAR**, a la Unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad el presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

Cc/Arch.
SG.
GM.
SGIDUR
IVP.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA

Berly Hernan Tacca Yana
Berly Hernan Tacca Yana
DNI N° 41554151
ALCALDE